

¿ES POSIBLE UN RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LOS INTANGIBLES?

YOLANDA RAMÍREZ CÓRCOLES

*Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Universidad de Castilla-La Mancha*

Extracto:

LA inversión en conocimiento, capital humano, tecnología disponible, actitud innovadora, redes de fidelidad con los consumidores, cultura de la organización, imagen de la empresa, relaciones con el exterior, etc., son ejemplos de factores de naturaleza intangible que determinan el éxito empresarial pero que, con la regulación contable vigente, son excluidos de los balances empresariales debido, entre otras causas, a la «incertidumbre» existente respecto a la generación de beneficios económicos futuros y a la dificultad de valoración fiable. Ante esta situación, nos planteamos si realmente dichas inversiones intangibles cumplen con la definición de activo y con los requisitos para ser reconocidas como tales en el balance. En nuestra opinión, los intangibles generados internamente cumplen la definición de activo en sentido económico, pero es la falta de una medición fiable de estos elementos lo que consideramos una limitación fundamental para su reconocimiento en el balance de las organizaciones. De este modo, nos decantamos por complementar los actuales estados contables con información no financiera relativa a estos elementos intangibles.

Palabras clave: intangibles, reconocimiento contable, relevancia y fiabilidad.

AN ACCOUNTING RECOGNITION OF INTANGIBLE ASSETS, MAY IT BE POSSIBLE?

YOLANDA RAMÍREZ CÓRCOLES

*Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Universidad de Castilla-La Mancha*

Abstract:

INVESTMENT in knowledge, human capital, available technology, innovative capacity, loyalty networks with consumers, organizational culture, company's image, external relations, etc. are examples of intangible factors that determine the company's success. However, with current accounting regulations, these elements are excluded from corporate balance sheets because, among other reasons, the «uncertainty» exists regarding the generation of future economic benefits and the difficulty of reliable measurement of these intangible elements. In this situation, we ask whether such intangible investments actually meet the definition intangible asset and the requirements to be recognized as assets in the balance. In our opinion, the internally generated intangible assets meet the definition in the economic sense, but it is the lack of a reliable measurement of these elements that we consider a fundamental limitation to its recognition in the balance of the organizations. Thus, we consider as most appropriate way to improve the accounting system to supplement the current financial statements with non-financial information on these intangibles.

Keywords: intangible assets, accounting recognition, relevance and reliability.

Sumario

1. Introducción.
2. Definición de activo.
3. Requisitos de reconocimiento de los activos.
4. Definición de activo intangible.
5. Requisitos de reconocimiento de los intangibles.
 - 5.1. Reconocimiento contable de los intangibles: postura de la actual normativa contable.
 - 5.2. Reconocimiento contable de los intangibles: planteamientos desde el ámbito académico.
6. Conclusiones.

Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

La economía de las últimas décadas se ha caracterizado por una globalización de los mercados y por la desregularización de los sistemas económicos, lo que ha dado lugar a una intensificación de la competencia. Esta circunstancia, junto con la revolución tecnológica de las comunicaciones, ha transformado el paradigma tradicional de la economía, dando paso a lo que ha dado en denominarse Era del Conocimiento, donde éste se vuelve el recurso crucial de la economía y en el motor de la competitividad. Bajo este nuevo paradigma, los elementos intangibles están incrementando su importancia, convirtiéndose en uno de los principales protagonistas en la creación de valor de las organizaciones (CAÑIBANO y SÁNCHEZ, 2004).

Sin embargo, y a pesar de la trascendencia de los intangibles para el logro y mantenimiento de una posición competitiva relevante por parte de una organización, los actuales estados contables, encargados de mostrar la imagen fiel de la firma, no dan cabida a la totalidad de los mismos. De este modo, los actuales criterios de reconocimiento contable excluyen los recursos intangibles generados internamente del balance de las organizaciones.

Por otro lado, cabe señalar que actualmente la investigación contable está enmarcada en el paradigma de utilidad, el cual pone de manifiesto la necesidad de que la información contable que se suministre sea verdaderamente relevante para la toma de decisiones de los usuarios. En consecuencia, y ante las nuevas características del entorno socioeconómico actual, donde los intangibles son uno de los principales responsables del éxito de las organizaciones, consideramos que la contabilidad debe presentar información sobre los mismos, dando así respuesta a la creciente demanda por parte de los diferentes usuarios de la información contable. Ahora bien, para que la información sea útil debe ser relevante además de fiable. A través de la revisión de múltiples estudios empíricos se ha constatado que la información sobre elementos intangibles es relevante y es un indicador de la capacidad de creación de valor de las organizaciones. Sin embargo, un problema realmente difícil de resolver al plantearse el reconocimiento de buena parte de los intangibles es el de la fiabilidad.

Ante esta situación, en este trabajo se plantea si los intangibles deben ser activados, esto es, reconocidos por su valor como tales en el balance o no. Para ello, en primer lugar se hace necesario definir el concepto de activo, así como evidenciar las características que éstos presentan y los requisitos de reconocimiento de los mismos. Posteriormente, analizaremos si los intangibles cumplen con la definición de activo y con los requisitos de reconocimiento.

2. DEFINICIÓN DE ACTIVO

Tras revisar, tanto en la doctrina como en la normativa contable, las distintas acepciones del concepto de activo se puede establecer que básicamente han existido dos concepciones bajo las cuales dicho concepto ha sido presentado: la jurídica y la económica (ROJO y SIERRA, 2000) ¹.

La concepción jurídica de activo ha sido tradicionalmente empleada en un sistema contable legalista, donde se identificaba activos con bienes y derechos propiedad de la empresa. Esta concepción jurídica quedaba por ejemplo recogida en la American Accounting Association (1948:340), en RIVERO (1995:35) o en SAMUELSON (1996:153). Dentro de esta línea, SCHEUTZE (1993), citado en ZUBIAURRE (1998:113 y ss.), afirmaba que definiendo activo como derecho de propiedad, se produciría una mejora en la fiabilidad, relevancia y comparabilidad de la información financiera. Sin embargo, esta opinión no parece gozar en la actualidad de gran aceptación puesto que, aunque durante largos periodos de tiempo la concepción jurídica ha impregnado la filosofía de muchos sistemas contables, actualmente los organismos contables proponen una concepción económica de activo (CASTILLA, 2006:80).

Así pues, dadas las características del actual entorno en el que las empresas desarrollan su actividad, donde el principal objetivo de la contabilidad financiera es proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones, y según se desprende de los actuales planteamientos efectuados por los organismos normalizadores, esta concepción jurídica de activo es superada por una concepción económica del mismo ².

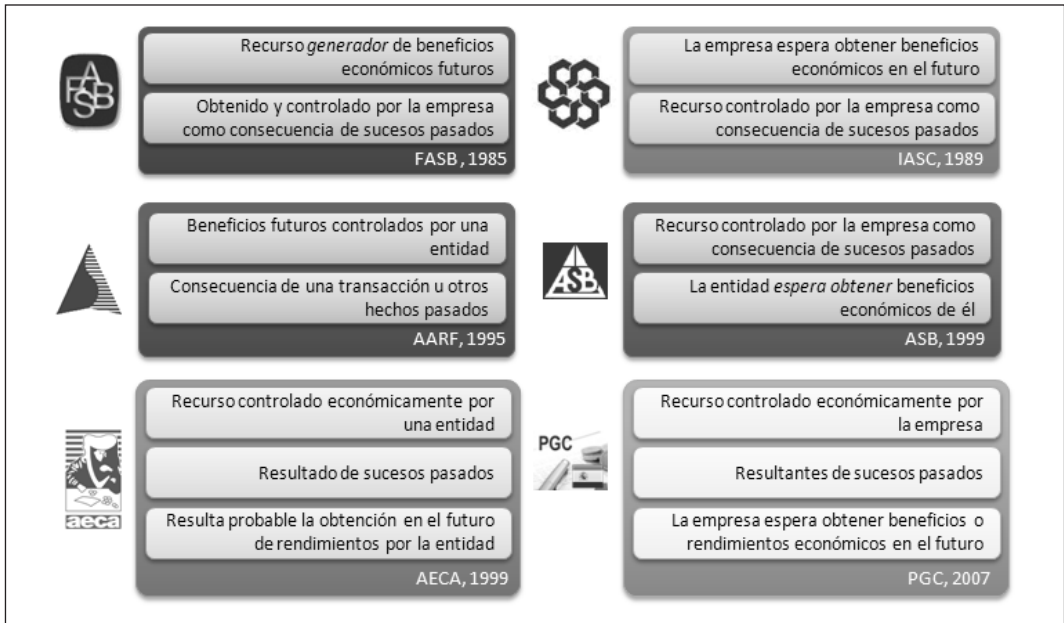
Desde un punto de vista económico, lo importante no es la propiedad de las inversiones llevadas a cabo por una empresa, sino la contribución de las mismas a la obtención de beneficios económicos futuros para la empresa. Dentro de esta concepción estarían, entre otras, las definiciones de activo de CANNING (1929:22), American Accounting Association (1957:538), FASB (1985, pfo. 25), IASC (1989, pfo. 49a), AARF (1995, pfo. 14), AECA (1999, pfo. 196), PGC-2007 español, etc.

En la **figura 1** se presenta la definición de activo desarrollada en los marcos conceptuales de diferentes organismos contables, donde se puede observar que prevalece una concepción económica, frente a otra jurídica que tradicionalmente había sido considerada.

¹ MILLER e ISLAM (1988:11 y ss.) también plantean dos versiones para la definición de activo dentro del ámbito contable: i) la equiparación con derechos de propiedad y obligaciones que permiten decidir sobre el empleo del mismo y sobre su transmisibilidad (concepción jurídica), y ii) la identificación con recursos económicos con capacidad para generar rendimientos futuros (concepción económica).

² Sobre este punto cabe destacar que, bajo una concepción jurídica de activo se excluirían lo que tradicionalmente se entiende por activos inmateriales y, por supuesto, lo que actualmente se está interpretando como capital intelectual (ROJO y SIERRA, 2000).

FIGURA 1. *Definición de activo según diferentes organismos contables*³.



FUENTE: *Elaboración propia.*

De la revisión efectuada sobre la definición de activo se desprende que son tres las características esenciales de los mismos:

- Potencialidad de generar probables beneficios económicos futuros.
- Control en un sentido amplio, es decir, la entidad debe tener control sobre los beneficios futuros.
- Tienen que ser resultado de acontecimientos o transacciones pasadas.

3. REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS ACTIVOS

El proceso de reconocimiento supone la incorporación de una partida a los estados financieros de una entidad, ya sea como activo, pasivo, ingreso o gasto.

³ Especialmente relevante resulta la definición de activo ofrecida por el FASB (SFAC n.º 6), ya que desde su publicación –1985– han sido numerosos los organismos que, en forma de marco conceptual o bien sin una declaración tan solemne, han ofrecido definiciones sobre este término (ARCHEL, 1995:45) en una línea muy similar aunque con pequeños matices.

Los diferentes Marcos Conceptuales han establecido un mecanismo para la adscripción de una partida a los estados contables, donde se parte de la definición de los diferentes elementos y se añaden una serie de requisitos adicionales (véase **tabla 1**).

TABLA 1. *Definición del proceso de reconocimiento.*

Organismo contable	Definición de reconocimiento contable
AECA (1999, pfo. 246)	«Se entiende por reconocimiento el proceso por el que se incorpora una partida al balance o a la cuenta de pérdidas y ganancias, tras constatar que cumple la correspondiente definición y que satisface además las condiciones mínimas de relevancia y fiabilidad»
IASB (1989, pfo. 82)	«Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en el balance de situación general o en el estado de resultados de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento»
PGC-2007	«El reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan al balance, la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales. El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad»

FUENTE: *Elaboración propia.*

En este sentido, el hecho de que un elemento cumpla con las características esenciales de activo no supone, necesariamente, que se incluya en los estados financieros, puesto que para que una partida sea reconocida como activo en el balance debe además cumplir un doble requisito (IASB, 1989, pfo. 89; FASB, 1985, pfo. 63; AARF; 1995, pfo. 38 y AECA, 1999, pfs. 83-84):

- a) Que sea probable que se obtengan del mismo beneficios económicos futuros para la empresa y,
- b) La partida tenga un coste o valor relevante que pueda medirse con fiabilidad.

Esto implica que se debe distinguir entre el concepto de activo y las condiciones que debe cumplir una partida para que la misma sea reconocida en el balance. Sin embargo, resulta conveniente aclarar que ambas operaciones –definición y reconocimiento– se encuentran relacionadas, ya que para poder iniciar el reconocimiento dentro de los estados contables de un recurso cualquiera resulta necesario que éste supere los requisitos exigidos en la definición de activo.

Como conclusión, se puede señalar que para el reconocimiento en los estados financieros de un elemento como activo es necesario que exista una probabilidad (grado suficiente de certeza) de que van a generar beneficios económicos futuros, que sea posible un control sobre su utilización

futura, que sean consecuencia de transacciones u otros hechos pasados y que exista la fiabilidad de que puedan ser evaluados, esto es, expresar su valor en términos monetarios.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVO INTANGIBLE

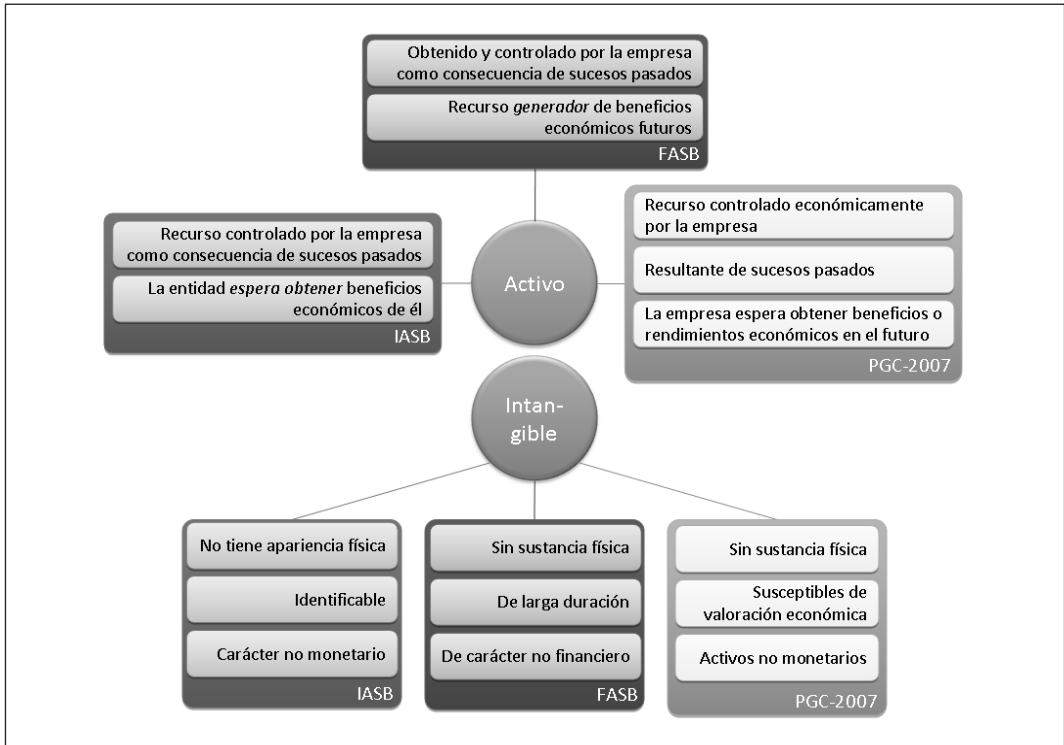
En la **figura 2** presentamos las distintas características derivadas de las definiciones de activo intangible ofrecidas por el IASB (IASB, 1989, pfo. 49 y NIIF 38, 2004, pfo. 8), el FASB (SFAS N.º 6, 1985 y SFAS 142, 2001, apéndice f) y el PGC-2007 español (1.ª y 5.ª parte del PGC).

El International Accounting Standards Board (IASB), a través de la NIIF 38 (2004, pfo. 8), define activo intangible como «un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física». De esta definición de activo intangible cabe destacar que de forma explícita se requiere que éste sea identificable para que se pueda reconocer separadamente del fondo de comercio. En cuanto al carácter no monetario de los activos intangibles, que posibilita desligarlos del inmovilizado financiero, decir que ni la NIC-38 ni la NIC-21 («Efectos de las variaciones en los tipos de cambio») definen los activos no monetarios, pero se entiende que son todos aquellos que no cumplan la definición de activo monetario. Los activos monetarios, conforme al párrafo 8 de la NIC-38, son tanto el dinero en efectivo como otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinadas de dinero.

Por su parte, el Financial Accounting Standards Board (FASB) norteamericano define los activos intangibles (SFAS 141 y SFAS 142: apéndice f) como «activos fijos (no incluidos los activos financieros) que carecen de sustancia física». Asimismo, se aclara que el término *activos intangibles* utilizado en estas normas (SFAS 141 y 142) se refiere a aquellos activos intangibles distintos del fondo de comercio. De esta definición sobre activos intangibles ofrecida por el FASB, cabe resaltar la reiteración expresa del largo plazo, su carácter inmaterial y, finalmente, una cuestión que difiere de los pronunciamientos del IASB: su carácter no financiero. Siguiendo a ROJO y SIERRA (2000:17), el término *no financiero* es más amplio que el término *no monetario*, y debe emplearse para evitar la inclusión dentro de esta partida de recursos que, sin sustancia física, no gozan de la consideración de activos inmateriales.

En España, el actual PGC de 2007 define el inmovilizado intangible como «activos no monetarios sin sustancia física susceptibles de valoración económica», recogándose como partidas del inmovilizado intangible las siguientes: investigación, desarrollo, concesiones administrativas, propiedad industrial, fondo de comercio, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas. No obstante, también pueden recibir la consideración de inmovilizado intangible otros elementos tales como los derechos comerciales, la propiedad intelectual o licencias, siempre que cumplan las condiciones señaladas en el Marco Conceptual de Contabilidad y los requisitos especificados en las normas de registro y valoración.

FIGURA 2. Definiciones de activos intangibles ofrecidas por las principales normativas contables.



FUENTE: *Elaboración propia.*

Si comparamos la definición de activo intangible ofrecida en las distintas normativas contables analizadas observamos que en esencia coinciden: son recursos no tangibles (esto es, sin sustancia física) controlados por las empresas, que proceden de transacciones pasadas y que permitirán a la empresa obtener beneficios en un futuro. Ahora bien, se detectan algunas divergencias, como por ejemplo, la presencia o no del requisito de identificabilidad dentro de la definición de activos intangibles. Así, en la definición de activo intangible del IASB se exige, entre otras características definitorias, que éstos sean identificables, mientras que esta característica no aparece en la definición del FASB⁴ ni en el PGC-2007 español, sino en su reconocimiento contable⁵.

⁴ No obstante, el propio FASB en la definición de activo intangible aclara que este término, empleado en el SFAS 141 y SFAS 142, se refiere a aquellos elementos inmateriales distintos al fondo de comercio (SFAS 142, apéndice f), estableciéndose posteriormente en la SFAS 141 (pfo. 39) que los activos intangibles pueden ser reconocidos de forma independiente del fondo de comercio cuando: a) procedan de derechos contractuales u otros derechos legales, o b) sean separables; es decir, cuando se cumplan los requisitos de identificabilidad.

⁵ Esta característica de identificabilidad de cualquier activo intangible se cumple cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: a) sean separables para poder ser vendidos, arrendados o intercambiados, o b) que surjan de derechos legales o contractuales (NIIF 38, 2004, pfo. 12; SFAS 141, pfo. 39; PGC-2007 español: norma 5.^a de registro y valoración).

5. REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTANGIBLES

A continuación se muestran las condiciones que deben satisfacer los intangibles para ser incorporados al balance como activos.

La normativa contable sólo permite reconocer como activo en el balance aquellos intangibles que, además de cumplir los requisitos relacionados con la definición de activo intangible (elementos para identificación), satisfagan los criterios para su reconocimiento (elementos para contabilización) ⁶.

Así, por ejemplo, el IASB, en su NIIF 38 (2004), se ocupa específicamente del reconocimiento de los intangibles, señalando que, para que una partida sea reconocida como activo intangible, debe cumplir tanto:

- a) La definición de activo intangible (es decir, identificable, carácter no monetario, sin apariencia física, controlable por la empresa, capacidad de generar beneficios económicos futuros) (pfs. 8 a 17); y
- b) Los dos criterios de reconocimiento establecidos en su marco conceptual (es decir, que sea probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al activo lleguen a la empresa ⁷, y que el coste del mismo pueda ser medido de forma fiable) (pfs. 21 a 23).

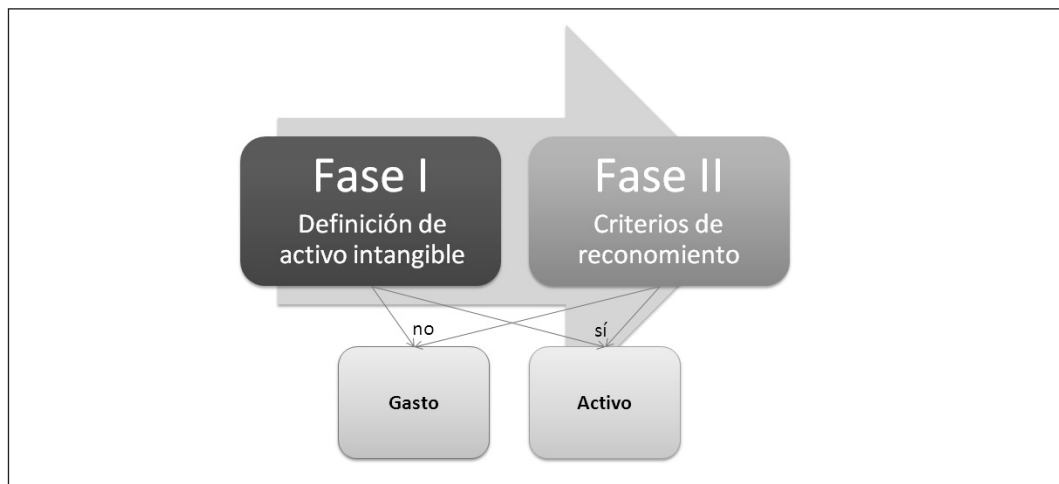
En esta misma línea, el PGC-2007 español señala específicamente que para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible es preciso además de cumplir la definición de activo (recurso controlado económicamente por la empresa, resultante de sucesos pasados, del que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro) y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en su Marco Conceptual (los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad), que cumpla también el criterio de identificabilidad.

Así pues, de acuerdo con las normas contables, cualquier recurso que no satisfaga la definición de activo intangible y los criterios de reconocimiento anteriormente expuestos no debería ser reconocido en el balance contable, debiéndose recoger contablemente como un gasto ⁸ (véase **figura 3**).

⁶ De este modo, no todas las partidas que cumplen la definición de activo intangible son susceptibles de ser incorporadas al balance, al no cumplir los criterios de reconocimiento. Así pues, la existencia de una valoración fiable del activo es lo que, en última instancia, hace posible su reconocimiento o no.

⁷ El IASB señala que la entidad deberá evaluar la probabilidad de obtener beneficios futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas que representen las mejores estimaciones de la dirección respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo (pfo. 22), y asignando un mayor peso a las evidencias que provengan de fuentes externas (pfo. 23).

⁸ Excepto en el caso concreto de los elementos adquiridos a través de una combinación de negocios que formarán parte del importe del fondo de comercio (NIIF 38, 2004, pfo. 10).

FIGURA 3. *Criterios generales de reconocimiento de los activos intangibles.*

FUENTE: *Elaboración propia.*

Estos requisitos que se establecen para su reconocimiento contable limitan en gran medida la posibilidad de reflejar en los estados financieros una buena parte de los elementos intangibles que influyen sobre la capacidad de la empresa para generar riqueza, en particular de los generados internamente (CAÑIBANO y GARCÍA-AYUSO, 2000).

5.1. Reconocimiento contable de los intangibles: postura de la actual normativa contable

Con base en los criterios de reconocimiento (probabilidad de generar beneficios económicos futuros y fiabilidad en la valoración del coste), y teniendo en cuenta las distintas modalidades de incorporación al patrimonio empresarial (adquisiciones externas o generados internamente)⁹, a continuación se muestra la posibilidad de reconocimiento de estos intangibles según las actuales normativas contables.

- **Intangibles adquiridos individualmente**

La adquisición individualizada de elementos intangibles facilita su reconocimiento contable al existir un precio que justifica tanto la probable obtención de beneficios como la fiabilidad de tal medición.

En concreto, la NIIF 38 indica que «el precio pagado para adquirir de forma independiente un activo intangible refleja las expectativas acerca de la probabilidad de que los beneficios económicos

⁹ Puede consultarse el trabajo de RAMÍREZ y TEJADA (2009), donde se recoge una clasificación de los intangibles.

futuros incorporados al activo fluyan a la entidad. En otras palabras, el efecto de la probabilidad se refleja en el coste del activo» (pfo. 25). Asimismo, «el coste de un activo intangible adquirido de forma independiente puede, habitualmente, ser valorado con fiabilidad. Esto es particularmente válido cuando la contrapartida por la compra adopta la forma de efectivo o de otros activos monetarios» (pfo. 26) ¹⁰.

Así pues, el precio de intercambio se acepta como valoración fiable del mismo, mientras que, por otro lado, el pago de ese importe justifica la obtención de resultados positivos (CASTILLA, 2006:97).

• Intangibles adquiridos en una combinación de negocios

El IASB señala que «el coste de los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios será su valor razonable en la fecha de adquisición, el cual refleja las expectativas del mercado acerca de la probabilidad de que los beneficios económicos futuros incorporados al activo fluyan a la entidad» (NIIF 38, 2004, pfo. 33). Por lo tanto, el primer requisito para su reconocimiento se considerará siempre satisfecho para este tipo de intangibles.

Por otro lado, también se señala que «la sociedad adquirente podrá reconocer en la fecha de adquisición, de forma independiente del fondo de comercio, un activo intangible de la entidad adquirida siempre que el valor razonable del activo en cuestión pueda ser valorado de forma fiable, independientemente de que el activo haya sido reconocido por la adquirida» (NIIF 38, pfo. 34). Añadiendo, en el párrafo 35, que este valor razonable, normalmente, puede medirse con suficiente fiabilidad, así como que, «si un activo intangible adquirido en una combinación de negocios tiene una vida útil finita, existe una presunción refutable de que su valor razonable puede medirse con fiabilidad». Y, por último, señala que «las únicas circunstancias en las que podría no ser aplicable de forma fiable el valor razonable de un activo intangible adquirido en una combinación de negocios se darán cuando el activo intangible surja de derechos legales o contractuales y, además, no sea separable; o sea separable, pero no exista un historial o evidencia de transacciones de intercambio para el mismo activo u otros similares, y la estimación del valor razonable dependa de variables que no se pueden medir» (NIIF 38, 2004, pfo. 38). Si no se supera el requisito de que el valor razonable del activo intangible adquirido en una combinación de negocios pueda ser valorado de forma fiable, también cabe reconocer un activo que recoja la diferencia entre el coste de adquisición y la participación de los activos y pasivos identificables de la empresa adquirida. Esta diferencia se corresponde con el fondo de comercio o plusvalía comprada y recoge, entre otros factores, el valor de los activos intangibles no identificados.

• Intangibles identificables generados internamente

En relación con los intangibles generados dentro de la propia entidad que sí pueden ser identificados de forma individual, en primer lugar, se debe evaluar si se encuentran en fase de investigación o de desarrollo. A este respecto, la NIIF 38 (2004, pfo. 54-55) establece que «no se reconocerán

¹⁰ Este párrafo 26 fue derogado en la revisión de la NIIF 38, de 2004.

activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos)» porque «la entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro». Por tanto, todos los desembolsos realizados durante la fase de investigación se registrarán como gastos del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurran. Mientras que un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno) se debe reconocer como tal si se puede demostrar que cumple todas las siguientes pautas que al efecto se establecen (NIIF 38, 2004, pfo. 57): viabilidad técnica para terminar el activo; intención de terminar el activo para utilizarlos o venderlo; capacidad para utilizarlo o venderlo; forma en que generará probables beneficios futuros; disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo; capacidad para valorar, de forma fiable, los costes de desarrollo.

Por su parte, la normativa española (PGC-2007) sí que permite la activación de los gastos de las actividades de investigación y obliga a activar los de desembolso siempre que se cumplan una serie de condiciones: estén específicamente individualizados por proyectos, su coste pueda ser determinado claramente y distribuido en el tiempo y existan motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

• Intangibles no identificables generados internamente

Los mayores problemas para el reconocimiento de un intangible se presentan cuando éste se ha obtenido internamente.

En términos generales, las actuales normativas contables imposibilitan el reconocimiento como activo de aquellos intangibles generados internamente que no pueden ser identificados por separado, y que han sido denominados como fondo de comercio interno ¹¹.

En este sentido, AECA (1999, pfo. 262) plantea específicamente que el fondo de comercio generado internamente constituye un ejemplo de partida que no satisface los criterios de reconocimiento a pesar de su relación con rendimientos futuros para una entidad.

Igualmente, la NIIF n.º 38 (pfo. 48) expresa directamente que «el fondo de comercio generado internamente no se reconocerá como un activo», añadiendo en el párrafo 49 que «en algunos casos, se incurre en desembolsos para generar beneficios económicos futuros, que contribuyen a formar un fondo de comercio generado internamente, el cual no se reconocerá como un activo porque no constituye un recurso identificable (es decir, no es separable ni surge de derechos contractuales o derechos legales de otro tipo), controlado por la entidad, que pueda ser valorado de forma fiable por su coste». En relación con el requisito de control, el IASB dispone que, normalmente, ni el conocimiento del

¹¹ A este respecto, puede consultarse el informe «Business and Financial Reporting. Challenges from the New Economy», elaborado por FASB (2001a), donde también se recogen diversos obstáculos conceptuales y prácticos para el reconocimiento en el balance de los activos intangibles generados internamente por la empresa, concluyendo que este reconocimiento es seriamente cuestionable si se examinan los marcos conceptuales del FASB y del IASB, encontrándose, por tanto, los organismos emisores de normas con fuertes oposiciones a este reconocimiento.

equipo humano, ni el equipo humano en sí, ni las relaciones con la clientela, ni la fidelidad del cliente, ni la cuota de mercado, etc., se pueden considerar como un activo, puesto que normalmente las empresas tienen un control insuficiente sobre los beneficios económicos derivados de los mismos para poder considerar que éstos cumplen la definición de activo intangible (véase NIIF 38, pfs. 14 a 16). Igualmente, y de manera explícita, la NIIF n.º 38 (pfs. 63-64) también establece la imposibilidad de reconocer como activos intangibles las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente, puesto que su valor no puede distinguirse del derivado de desarrollar la actividad empresarial en su conjunto.

Por su parte, el FASB (SFAS n.º 142, pfo. 10) señala que «el coste de desarrollar internamente, mantener o restituir activos intangibles que no son específicamente identificables, con vidas indeterminadas o que son inherentes a la empresa en su totalidad, será reconocido como gasto».

A continuación, la **tabla 2** sintetiza si los distintos intangibles cumplen o no con estos dos requisitos de reconocimiento según el IASB (2004)¹².

TABLA 2. *¿Cumplen los intangibles los requisitos para su reconocimiento contable.*

Obtención del intangible		Requisitos de reconocimiento	
		Probabilidad de generar beneficios económicos futuros	Fiabilidad en la valoración del coste
ADQUIRIDOS EXTERNAMENTE	De forma individual	✓ El precio pagado refleja las expectativas acerca de la probabilidad de generar beneficios económicos futuros.	✓ Siempre es fiable si la contrapartida por la compra es monetaria.
	En una combinación de negocios	✓ El coste de dicho intangible refleja las expectativas del mercado acerca de la probabilidad de que los beneficios económicos futuros incorporados al activo fluyan a la entidad.	✓ Normalmente, el valor razonable puede medirse con suficiente fiabilidad. Se considera que si este intangible tiene una vida útil finita, existe una presunción refutable de que su valor razonable puede medirse con fiabilidad.
	Mediante una subvención oficial	✓ Una asignación de una administración oficial confiere una alta seguridad de obtener beneficios económicos futuros.	✓ El coste se puede valorar con toda fiabilidad por el valor de la subvención.

.../...

¹² Del análisis de la NIIF 38, aprobada en el año 2004, podemos concluir que si bien ésta se caracteriza por una mayor flexibilidad en el reconocimiento de los intangibles con respecto a la NIC 38 (1998), los cambios son aún conservadores.

		Requisitos de reconocimiento	
		Probabilidad de generar beneficios económicos futuros	Fiabilidad en la valoración del coste
.../...			
	Mediante una permuta	<p style="text-align: center;">✓</p> <p>La probabilidad de generar beneficios económicos futuros queda reflejada en el valor razonable del activo.</p>	<p style="text-align: center;">✓</p> <p>Cuando no existan transacciones comparables en el mercado, se considera su valor fiable si:</p> <p>La variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable no es significativa.</p> <p>Las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.</p>
GENERADOS INTERNAMENTE	Fase de investigación	✗ No puede demostrarse que este intangible pueda generar probables beneficios económicos en el futuro.	
	Fase de desarrollo	<p>✓ <i>pero en algunas circunstancias</i></p> <p>La empresa puede, en algunos casos, identificar el activo intangible y estar en condiciones de demostrar que generará beneficios económicos en el futuro.</p>	<p>✓ <i>pero en algunas circunstancias</i></p> <p>El coste se podrá valorar con fiabilidad por la suma de desembolsos que se realicen en el proyecto a partir de su reconocimiento como activo.</p>
	Fondo de comercio interno	✗ No puede determinarse.	✗ No puede determinarse.

FUENTE: *Elaboración propia a partir de RODRÍGUEZ et al. (2006:125) e IASB (NIIF 38, 2004).*

De este modo, la normativa contable actual (tanto la española como la del IASB y FASB) permite registrar como activos los intangibles adquiridos a terceros (tanto individualmente como fruto de una combinación de empresas)¹³. Mientras que para el caso de los intangibles generados internamente sólo se reconocerán aquellos que sean identificables y que satisfagan unas condiciones muy estrictas (caso de las actividades de investigación y desarrollo si satisfacen unos determinados requisitos), mientras que los intangibles generados internamente no identificables (el fondo de comercio generado internamente) no pueden, en ningún caso, ser contabilizados como un activo, principalmente por la incertidumbre que rodea su valoración.

¹³ Lo que ocurre es que si éstos no son identificables se emplea una denominación, que podíamos llamar «cajón de sastre», para agruparlos (fondo de comercio externo o fondo de comercio adquirido).

Así pues, los diferentes organismos emisores de normas contables limitan en gran medida la posibilidad de reconocer en el balance los recursos intangibles que las empresas desarrollan internamente¹⁴, justificando tal decisión en la dificultad de valoración fiable.

5.2. Reconocimiento contable de los intangibles: planteamientos desde el ámbito académico

En el epígrafe anterior se ha mostrado la postura de la actual normativa contable respecto a la activación o no de los intangibles; a continuación se muestra cuál es nuestra opinión y la de otros autores respecto a si los intangibles deben ser incorporados en el balance de las compañías o no. Para ello, nos centraremos en comentar únicamente el caso de los intangibles generados internamente, puesto que son los que no figuran en el activo del balance según la actual normativa contable.

En nuestra opinión, estos elementos que conforman parte del capital intelectual de una empresa satisfacen la definición de activo (en su sentido económico), puesto que cumplen con los requisitos de potencialidad de generar beneficios económicos futuros para la empresa y son susceptibles de control por parte de la misma como resultado de acontecimientos pasados.

En cuanto a la capacidad de generar beneficios económicos futuros, cabe señalar que los elementos de capital intelectual son claves para el éxito de las empresas que compiten en el actual contexto económico, político, social y tecnológico, sustentando la posición competitiva de una entidad. En concreto, son numerosos los estudios empíricos que han corroborado la relevancia de los intangibles para la obtención de beneficios superiores en un futuro (véase CAÑIBANO *et al.*, 1999). Asimismo, NEVADO (1999:25) indica que estos elementos contribuyen, de forma directa o indirecta, a futuras entradas netas de tesorería, las cuales se pueden manifestar de distintas formas, como por ejemplo, facilitar la disminución de pagos futuros (la formación o competencias tienen un efecto positivo en la productividad y calidad) o la entrada de tesorería por el aumento de las ventas (cartera de clientes). Así pues, no existe ninguna duda de que los intangibles contribuyen a la generación de beneficios económicos en el futuro.

En cuanto al control económico de estos elementos, cabe recordar que este concepto de control no hace referencia al derecho legal de propiedad sobre la partida sino a la capacidad de la empresa para obtener los beneficios económicos futuros procedentes del activo y poder restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. En este sentido, si se pone el énfasis en la propiedad de los beneficios futuros que generan (y se considera que eso implica la propiedad del activo), entonces intangibles tales como los recursos humanos podrían ser reconocidos como activos, porque aunque la empresa no sea la propietaria de sus empleados, sí controla los beneficios futuros que ellos generan (CAÑIBANO *et al.*, 1999:38). Comparte esta opinión el «Intangibles Research Center» de la Universidad de Nueva York, donde se considera que el poseer los beneficios derivados de un activo supone poseer el mismo, por lo que se deja una puerta abierta para la consideración de los «recursos humanos» como activo empresarial (la empresa es propietaria de los beneficios que genera).

¹⁴ El problema de fondo es que los sistemas de medición financieros se centran, muy influenciados por la legislación mercantil, en aproximar la solvencia empresarial, lo que hace que la mayor parte de las inversiones en intangibles se lleven a gastos, desapareciendo así del balance.

Respecto a si cumplen o no los requisitos para su reconocimiento como un activo de la empresa (probabilidad de obtener beneficios económicos futuros y medición fiable de su valor), en primer lugar cabe señalar la postura de RODRÍGUEZ (2006), quien en su opinión resulta necesario evidenciar el grado real de incertidumbre de los intangibles, puesto que si la incertidumbre de los futuros beneficios no resultase tan elevada que descalificase el criterio de reconocimiento de los activos exigido en los pronunciamientos contables, se podría sugerir el uso de la capitalización; en cambio, si los futuros beneficios fueran arriesgados e impredecibles, el tratamiento contable como gastos del ejercicio sería más apropiado. Sin embargo, la escasa evidencia empírica relativa a esta cuestión no resulta concluyente. Así, por ejemplo, estudios como los realizados por GIVOLY y SHI (2003) para los intangibles en general y DENG y LEV (2004) para el caso de los recursos humanos, han mostrado que la incertidumbre en el caso de los intangibles no es superior a la derivada de los activos tangibles convencionalmente recogidos en los estados contables. Mientras que RODRÍGUEZ (2006) ha encontrado, a partir de una muestra de empresas europeas, que las compañías más intensivas en intangibles muestran una volatilidad superior en la cifra de resultados.

En nuestra opinión, la incertidumbre sobre los intangibles se deriva más que de las dudas sobre la probabilidad de beneficios futuros, de la dificultad de medir y concretar esos beneficios económicos futuros, lo cual es fundamentalmente debido a que éstos no suelen tener un valor de mercado y a que es difícil determinar con exactitud qué parte de los resultados de la empresa son consecuencia de la inversión efectuada en intangibles. Por lo tanto, somos conscientes de que a aquellos intangibles que no pueden separarse de toda la empresa en su conjunto será difícil asignarles de forma fiable un coste o valor y, en consecuencia, no podrán ser reconocidos como activos en el balance. Por tanto, nos decantamos por la propuesta de incorporar información sobre estos elementos intangibles a través de un nuevo informe complementario a los actuales estados financieros –el Informe de Capital Intelectual–.

En esta misma línea se manifiestan HENDRIKSEN y VAN BREDÁ (1992:636) y KAPFERER (1992:323), quienes señalan que es precisamente esta incertidumbre en la valoración de los beneficios económicos futuros la que impide el reconocimiento como activo de ciertos intangibles ya que, debido al problema de su separabilidad del resto de activo de la empresa, parece poco razonable autorizar la inclusión de los intangibles creados internamente en el balance. Igualmente, el Comité de Normas Contables de la Asociación Americana de Contabilidad (American Accounting Association, 2003) señaló como las principales razones que impiden la capitalización de los intangibles: a) la falta de separabilidad y capacidad para valorarlos de forma independiente del conjunto de activos de la empresa; b) la ausencia de mercados activos para este tipo de bienes ¹⁵; c) la dificultad para establecer contratos de propiedad sobre estos activos que permitan asignar y asegurar el control sobre los beneficios económicos futuros.

Sin embargo, cabe destacar que otros autores promueven el reconocimiento del valor de los intangibles, impulsando la reducción de los requisitos hoy establecidos para la activación de estos elementos. Así, por ejemplo, autores como CAIRNS (1995) o GRANT (1996) critican los requisitos de reconocimiento por considerarlos excesivamente restrictivos. Igualmente, en el «Informe sobre la situación actual de la Contabilidad en España y líneas básicas para abordar la reforma» (Libro Blanco) (ICAC,

¹⁵ Convenimos con ROJO y SIERRA (2000) que la existencia de un valor de mercado viene a reducir la incertidumbre en cuanto a su medición, lo cual afectará al reconocimiento en sí de la partida, pero no a su propia definición de activo.

2002:12-13) también se consideraba conveniente que se revise el tratamiento contable actual de los intangibles, entendiéndose que se deberían reducir las restricciones establecidas para su activación. En esta misma línea se pronuncia CAÑIBANO *et al.* (2000) al afirmar que hasta el momento la información suministrada por las diferentes empresas «refleja mal lo más importante», circunstancia que redundaría en la aparición de un gran interés por reflejar mejor lo que actualmente se considera imprescindible para el éxito y la supervivencia de las empresas, lo que nos conduce a la necesidad de efectuar reformas contables que lleven a un reflejo adecuado de los recursos intangibles en la información financiera.

Asimismo, como consecuencia de la imputación de los intangibles como gastos del ejercicio, tiene lugar una sorprendente paradoja, llamada por EDVINSSON y MALONE (1999:63) *la paradoja fundamental de la inversión en los negocios modernos*, según la cual, si una empresa invierte en las cosas que la hacen competitiva, como capital humano, a corto plazo sufre un deterioro de su cuenta de pérdidas y ganancias, lo cual reduce el valor del balance de situación y, en consecuencia, reduce el valor en libros de la organización. Así pues, el no reflejo de los intangibles en el balance de las empresas, sino su contabilización como gasto del ejercicio en que se realizan, conlleva que tanto los resultados como el valor contable de los recursos propios aparezcan infravalorados en los estados financieros, por lo que se incumpliría el objetivo de reflejar fielmente el valor de una empresa.

En términos similares se expresa CEA (2000:16), quien señala que «En general, para bastantes de las inversiones en inmateriales modernas se les pone un veto demasiado severo para su reconocimiento en los balances de las empresas, con lo que incluso puede salir perjudicada la imagen numérica de aquellas empresas que más esfuerzo realizan para asegurar su futuro, lo que sería un puro sarcasmo». También NOMEN (1996:22-23) es muy drástico en sus aseveraciones sobre este tema, y afirma que la normativa contable está hecha contra natura de los elementos intangibles, concluyendo que la contabilidad mide con una perfecta exactitud pero se equivoca en lo que mide, ya que no mide el núcleo de la empresa (los intangibles).

Por su parte, NORVERTO y VILLACORTA (2001) señalan que los intangibles que cumplan con la definición de activo deben ser considerados como tales, aunque no puedan ser valorados de forma exacta, ya que una estimación razonable siempre será mejor que la ausencia de contabilización de una operación.

En nuestra opinión, los intangibles generados internamente cumplen la definición de activo en sentido económico, pero no en sentido contable. Es precisamente la necesidad de tener una certidumbre razonable en la medición, es decir, es la falta de una medición fiable de estos elementos lo que consideramos una limitación fundamental para el reconocimiento de ciertos intangibles como activos.

Sobre este punto, VÁZQUEZ y BONGIANINO (2001) afirman que la respuesta a la conveniencia de incluir o no los intangibles en los estados contables depende del objetivo principal que se haya marcado para la información contable. En este sentido, si el objetivo primario fuera la defensa de los intereses en las empresas de sus propietarios y acreedores, serían de total importancia la prudencia y la fiabilidad, por lo que los intangibles no adquiridos no se recogerían (contabilidad marcadamente patrimonialista). Mientras que si el objetivo primario fuera el de ofrecer utilidad, tendría mayor peso la relevancia frente a la fiabilidad y, por lo tanto, debería informarse sobre todo elemento que aumentara la utilidad de la información, debiéndose recoger, por tanto, información sobre los intangibles.

En nuestra opinión, la relevancia de la información contable debe jugar un papel preponderante¹⁶, mostrándonos a favor de un incremento de la información sobre intangibles que resulte útil a los usuarios. Si bien estos esfuerzos en pro de la relevancia de la información contable han de llevarse a cabo manteniendo un equilibrio con el resto de características cualitativas como la fiabilidad. De este modo, nuestra propuesta de cara a mejorar la relevancia de la información contable pasa por la obligación de que las organizaciones presenten un informe de capital intelectual. En este sentido, estamos de acuerdo con ZUBIAURRE (1998:294) en que habrá que emitir información, cumpliendo unos niveles aceptables de fiabilidad, dado que si el error o sesgo potencial de la información ofrecida a los usuarios es alto, ésta pierde toda capacidad de representación y valor de predicción. De esta manera, dado que algunos intangibles son difíciles de registrar de forma objetiva, la relevancia de los estados financieros sería menor en un escenario en el que las empresas pudieran libremente contabilizar activos dudosos o, incluso, inexistentes (IÑIGUEZ y LÓPEZ, 2003). Igualmente, GARCÍA y ARIAS (2002) plantean que la problemática de la representación contable de los intangibles debe partir de la premisa de que «ninguna información es menos relevante que un dato poco fiable».

Por todo ello, abogamos por la conveniencia de un nuevo modelo informativo que se adecue a las características del entorno actual y atienda las nuevas necesidades informativas de los usuarios, el cual otorgue un mayor peso a la relevancia de la información contable, evitando la miopía informativa sobre los recursos intangibles, pero siempre asegurando cierta fiabilidad. De este modo, nos decantamos por la incorporación de un nuevo informe complementario a los actuales estados financieros —el Informe de Capital Intelectual—, el cual completaría el contenido de los actuales estados financieros mediante la revelación de otro tipo de información de carácter no financiero relativo a los elementos intangibles de las organizaciones.

6. CONCLUSIONES

La disyuntiva fiabilidad-relevancia se encuentra en el centro del debate de los intangibles. De este modo, bajo el actual paradigma de utilidad se establece la necesidad de que la información contable que se suministre sea verdaderamente relevante para la toma de decisiones de los usuarios. Ahora bien, para que la información sea útil debe ser relevante además de fiable. A través de la revisión de múltiples estudios empíricos parece indiscutible que la información sobre elementos intangibles es relevante y es un indicador de la capacidad de creación de valor de las organizaciones. Sin embargo, un problema sin resolver es la necesaria fiabilidad en el reconocimiento contable de ciertos intangibles.

A través del análisis de los requisitos de reconocimiento establecidos por la normativa contable, los cuales exigen en términos generales una probabilidad razonable de contar con beneficios futuros asignables a dicho elemento a la vez que la fiabilidad de sus respectivas mediciones, se ha obtenido que sólo un número muy reducido de recursos intangibles los cumplen. En nuestra opinión, la incertidumbre sobre los intangibles se deriva más que de las dudas sobre la probabilidad de gene-

¹⁶ El incremento de la relevancia y de la comparabilidad de la información es uno de los objetivos básicos del proceso de normalización en el que nos vemos envueltos en Europa, como muestran los últimos acontecimientos institucionales en materia de regulación contable (GARCÍA y MORA, 2004:14).

rar beneficios futuros, de la dificultad de medir y concretar esos beneficios, lo cual es fundamentalmente debido a que éstos no suelen tener un valor de mercado y a que es difícil determinar con exactitud qué parte de los resultados de la empresa son consecuencia de la inversión efectuada en intangibles. Por lo tanto, resulta evidente que para aquellos intangibles que no pueden separarse de toda la empresa en su conjunto será difícil asignarles de forma fiable un valor y, en consecuencia, no podrán ser reconocidos como activos en el balance. Asimismo, consideramos que la incorporación de los intangibles generados internamente en el balance conllevaría serios problemas de valoración que minarían la fiabilidad de la información y consecuentemente su utilidad, lo cual podría tener incidencia en la confianza de los usuarios de la información contable.

En este sentido, consideramos que la información no financiera de carácter complementario es la vía más apropiada para proveer información acerca de los elementos intangibles de una organización. Por tanto, nuestra propuesta para incorporar información sobre estos elementos intangibles sería a través de un nuevo informe complementario a los actuales estados financieros –el Informe de Capital Intelectual–. Este informe de capital intelectual será un instrumento de comunicación y presentación de información a los *stakeholders* externos sobre los recursos intangibles de la organización, permitiendo incrementar la transparencia y controlar el proceso de valor añadido dentro de la organización.

Por tanto, nos mostramos partidarios de que se lleve a cabo una reforma de las regulaciones contables en las que se establezca la necesidad de que las organizaciones presenten este informe de capital intelectual, con el fin de aportar una información contable que no sólo resulte fiable, sino también relevante de cara a la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información contable.

Bibliografía

- American Accounting Association (AAA) [1948]: «Accounting concepts and standards underlying corporate financial statements». *The Accounting Review*, vol. XXIII, n.º 4, octubre, págs. 536-546.
- [1957]: «Accounting and reporting standards for corporate financial statements». *The Accounting Review*, vol. XXXII, octubre, págs. 536-546.
 - [2003]: «Implications of Accounting Research for the FASB's Initiatives on Disclosure of Information about Intangible Assets». *Accounting Horizons*, vol. 17, n.º 2, págs. 175-185.
- ARCHEL DOMENCH, P. [1995]: «Activos intangibles: Análisis de algunas partidas polémicas». *Revista Técnica*, n.º 7, tercera época.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) [1999]: *Marco conceptual de la información financiera*. Principios Contables. AECA, Madrid.
- Australian Accounting Research Foundation (AARF) [1995]: *Definition and Recognition of the Elements of Financial Statement*. Statement of Accounting Concepts N.º 4.
- CAIRNS, D. [1995]: «Only vaulting intangible need apply». *Accountancy*, vol. 116, n.º 1.223, pág. 112.

- CAÑIBANO, L. y GARCÍA-AYUSO, M. [2000]: «El papel de los intangibles en el análisis de la situación financiera de la empresa». VI Jornadas de Análisis Contable. Almería, 2000.
- CAÑIBANO, L., GARCÍA-AYUSO, M. y SÁNCHEZ, M.P. [1999]: «La relevancia de los intangibles para la valoración y la gestión de empresas: revisión de la literatura». *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Extraordinario, n.º 100, págs. 17-88.
- [2000]: «Accounting for intangibles: A literature review», *Journal of Accounting Literature*, vol. 19, págs. 102-130.
- CAÑIBANO, L. y SÁNCHEZ, P. [2004]: «Measurement, Management and Reporting on Intangibles: State of the Art». *Accounting and Business Review*, págs. 56-68.
- CASTILLA POLO, F. [2006]: «La gestión de intangibles en el sector del aceite de oliva». Tesis Doctoral. Universidad de Jaén.
- CEA, J.L. [2000]: Versión actualizada del trabajo «El Balance», incluido en la obra: *Cómo aplicar el Plan de Contabilidad*. AECA Expansión. 1991.
- DENG, Z. y LEV, B. [2004]: «In-Process R&D: To Capitalize or Expense?», *Working Paper*, New York University.
- EDVINSSON, L. y MALONE, M. [1999]: *El capital intelectual. Cómo identificar y calcular el valor de los recursos intangibles de su empresa*. Barcelona, Gestión 2000. 1.ª ed.
- Financial Accounting Standards Board (FASB) [1985]: «Elements of Financial Statements, Statement of Financial Accounting Concepts», n.º 6, Stamford, CT, FASB.
- [2001a]: «Business and Financial Reporting, Challenges from the New Economy». *Financial Accounting Series* del FASB.
 - [2001b]: «Goodwill and Intangible Assets», *Statement of Financial Accounting Standards*, n.º 142, Connecticut.
 - [2007]: «Business Combinations», *Statement of Financial Accounting Standards*, n.º 141, Connecticut.
- GARCÍA LARA, J.M. y MORA ENGUÍDANOS, A. [2004]: «El conservadurismo contable versus el reconocimiento de los activos intangibles». *Análisis Financiero*, n.º 95, 2.º cuatrimestre, págs. 14-26.
- GARCÍA SUÁREZ, J.L. y ARIAS ÁLVAREZ, A.M. [2002]: «Una propuesta para la inclusión de los intangibles en la información financiera: el estado de capital intelectual». X Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. ASEPUC. Santiago de Compostela, 30 mayo-1 junio.
- GIVOLY, D. y SHI, C. [2003]: «Accounting Choice for Software Development Costs and the Cost of Capital: Evidence from Underpricing of Initial Public Offerings in the Software Industry», *Working Paper*, University of California at Irvine, enero.
- GRANT, R.M. [1996]: «Toward a knowledge-based theory of the firm». *Strategic Management Journal*, vol. 13, págs. 135-144.
- HENDRIKSEN, E.S. y VAN BREDÁ, M.F. [1992]: *Accounting Theory*. Irwin, Inc. Boston.
- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, R. y LÓPEZ ESPINOSA, G. [2003]: «Valoración de los activos intangibles en el mercado de capitales español». XII Congreso AECA. Cádiz, 29 septiembre-1 octubre.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) [2002]: «Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)». Madrid.
- International Accounting Standards Board (IASB) [2004]: «Intangible Assets», *International Accounting Standard*, IAS, n.º 38 revisada. Londres, IASB.

- International Accounting Standards Committee (IASC) [1989]: *Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros*. Instituto de Censores Jurados de Cuentas.
- KAPFERER, J.N. [1992]: *La marca capital de la Empresa*. Ed. Deusto S.A.
- MILLER, M.C. e ISLAM, M.A. [1988]: «The definition and recognition of assets». *Accounting theory monograph*, n.º 7, Australia Accounting Research Foundation.
- NEVADO PEÑA, D. [1999]: *La valoración de los activos intangibles ocultos y su presentación en los estados contables*. Universidad de Castilla-La Mancha.
- NOMEN, E. [1996]: «Activos intangibles y política de empresa». *Harvard Deusto Business Review*, n.º 71, págs. 21-26.
- NORVERTO LABORDA, M.C. y VILLACORTA HERNÁNDEZ, M.A. [2001]: «Necesidad de reconocimiento de los intangibles». VII Congreso del Instituto Internacional de Costos y II Congreso de la Asociación Española de Contabilidad Directiva. León, 4-6 julio.
- RAMÍREZ CÓRCOLES, Y. y TEJADA PONCE, A. [2009]: «Activos intangibles identificables. ¿Se ha logrado alcanzar una convergencia internacional en su tratamiento contable?». *RCyT*. CEF, n.º 310, págs. 169-184.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- RIVERO ROMERO, J. [1995]: *Contabilidad financiera*, Editorial Trivium, S.A., Madrid.
- RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, L. [2006]: «Elementos intangibles y riesgo empresarial». Congreso ASEPUC. Burgos.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, G.; SLOF, J.; SOLÁ TEY, M.; TORRENT CANALETA, M. y VILARDELL RIERA, I. [2006]: *Contabilidad Europea. Análisis y aplicación de las NIIF*. Ed. McGraw-Hill. Capítulo 6. «Activos Intangibles», págs. 107-141.
- ROJO RAMÍREZ, A. y SIERRA FERNÁNDEZ, M. [2000a]: *Los activos intangibles (capital intelectual) en Contabilidad Financiera*. IV Premio Carlos Cubilo Valverde.
- SAMUELSON, R.A. [1996]: «The concept of assets in accounting theory». *Accounting Horizons*, vol. 10, n.º 3, septiembre, págs. 147-157.
- SCHUETZE, W.P. [1993]: «What is an asset?». *Accounting Horizons*, vol. 7, n.º 3, septiembre, págs. 66-70.
- VÁZQUEZ, R. y BONGIANINO DE SALGADO, C.A. [2001]: «Los intangibles y la información contable». XXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad. Punta del Este (Uruguay), 18-21 noviembre.
- ZUBIAURRE ARTOLA, M.A. [1998]: «Evolución del reconocimiento contable de los activos intangibles». Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco.